



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROMEDIO PONDERADO, TERCIO Y QUINTO SUPERIOR.

(Resolución N° 0493-2009-UNHEVAI-CU)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

Art. 1º El presente Reglamento tiene por finalidad orientar la correcta aplicación del promedio ponderado, y de los rangos de tercio y quinto superior.

ALCANCE

Art. 2º El presente documento es de alcance y cumplimiento obligatorio de los:

- Decanos de Facultades de la UNHEVAL.
- Jefes de Departamento Académico Profesional.
- Coordinadores de Secciones y Áreas.
- Docentes.
- Dirección de Asuntos Académicos.
- Dirección de Bienestar Universitario
- Unidad de Procesos Académicos.
- Unidad de Registro Central y Archivo Académico.

BASE LEGAL.

Art. 3º El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:

- a) Ley Universitaria N° 23733,
- b) Estatuto de la UNHEVAL,
- c) Reglamento General de Matrícula de la UNHEVAL.
- d) Reglamento de Evaluación

CAPITULO II

DEL PROMEDIO PONDERADO.

Art. 4º El promedio ponderado, es el promedio general del estudiante luego de haber culminado el semestre o año académico, y se calcula según:

$$PP = \frac{\sum NiCi}{NC}$$

Donde:

PP = Promedio ponderado
N_i = Nota obtenida en un curso "i"
C_i = Número de créditos del curso "i"
N C = Número de créditos llevados



Art. 5º Los promedios ponderados del sistema semestral y del sistema anual son establecidos de acuerdo al régimen académico de las Escuelas Académico Profesionales.

Art. 6º Los promedios ponderados por su nivel son:

- a) **Promedio Ponderado Desaprobatorio:** De 0.00 hasta 10.99 puntos.
- b) **Promedio Ponderado Aprobatorio:** De Once (11.00) hasta veinte (20.00) puntos.
- c) **Promedio Ponderado Superior:** Desde catorce (14.00) hasta veinte (20.00) puntos.

Art. 7º El Promedio Ponderado Superior Base de la UNHEVAL, es de catorce (14.00) puntos.

Art. 8º Los Promedios Ponderados por su naturaleza son: Promedio Ponderado del Régimen Semestral, Promedio Ponderado del Régimen Anual y Promedio Ponderado Acumulativo.

Art. 9º **El promedio Ponderado del Régimen Semestral**, refiere el promedio al culminar un semestre académico, en aquellas Escuelas Académico Profesionales, de este régimen. Para obtener el promedio ponderado, se consideran las notas de todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas

Art. 10º **Promedio Ponderado del Régimen Anual**, refiere el promedio al culminar el año académico en aquellas Escuelas Académico Profesionales de este régimen. Para obtener el promedio ponderado se consideran las notas de todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

Art. 11º **El Promedio Ponderado Acumulativo**, comprende el Promedio Ponderado del Estudiante y el Promedio Ponderado del Egresado.

11.1 Promedio Ponderado del Estudiante, está referido al estudiante que aún no egresa, y se calcula su promedio ponderado desde el primero hasta el último año de estudios, para lo cual se tendrá en cuenta las notas de las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

11.2 Promedio Ponderado del Egresado, se encuentran comprendidos: los Promedios Ponderados Promocionales y Promedios Ponderados no Promocionales.

- a) Promedio Ponderado Promocional, se tiene en cuenta el año de ingreso y haber culminado sus estudios en forma ininterrumpida en un periodo académico regular que exige su plan de estudios (5, 6 ó 7 años de estudios).
- b) Promedio Ponderado no Promocional, se considera al estudiante egresado del pre grado, en un período académico superior a lo establecido en su Plan de estudios.

Para obtener el promedio ponderado promocional o no promocional, solamente se consideran las notas de las asignaturas aprobadas.



- Art. 12°** Las notas de evaluaciones del ciclo de verano, examen de aplazados y examen de subsanación, serán consideradas para el cálculo del promedio ponderado correspondiente.
- Art. 13°** El orden de mérito del estudiante se establece mediante el promedio ponderado, según el régimen de estudios semestral o anual.
- Art. 14°** Para establecer en forma anual, el orden de mérito del estudiante en rendimiento académico por cada Escuela Académico Profesional de la UNHEVAL, se tendrá en cuenta:
- Haberse matriculado en el total del paquete de asignaturas del año de estudios correspondiente, que le exige su plan de estudios (estudiantes cuyo plan de estudios es del régimen anual).
 - Haberse inscrito en el total de créditos del año de estudios en que se matricula. Excepcionalmente se podrá considerar a aquellos estudiantes que no lograron inscribirse en el total de créditos del año de estudios en que se matricula, debido a que en semestres anteriores haya adelantado una o más asignaturas por haber obtenido el promedio ponderado igual o superior a catorce (14) puntos.
 - El año de ingreso, priorizando los que vienen estudiando en forma invicta e ininterrumpida.
- Art. 15°** Para establecer el orden de mérito del egresado, se tendrá en cuenta en primer lugar a los que obtuvieron el promedio ponderado promocional seguido por los no promocionales, teniendo en cuenta la fecha de su ingreso.

CAPITULO III

DEL TERCIO Y QUINTO SUPERIOR

- Art. 16°** Para establecer el tercio o quinto superior del estudiante de la UNHEVAL se tendrá en cuenta los Art. 9° ,10° y 11° numeral 11.1 del presente Reglamento.
- Art. 17°** Para establecer el tercio o quinto superior promocional se tendrá en cuenta el Art.11° numeral 11.2 inciso a) del presente reglamento.
- Art. 18°** El estudiante que egresa en un periodo académico superior a lo establecido en su plan de estudios pierde su derecho a la constancia de tercio o quinto superior.
- Art. 19°** Para pertenecer al tercio o quinto superior además de lo indicado en los Artículos 9°, 10° y 11° del presente reglamento, es haber obtenido el puntaje mínimo de 11.00 en el promedio ponderado.
- Art. 20°** El estudiante que ingresa por traslado interno o traslado externo tendrá el mismo derecho que el ingresante por examen de admisión ordinaria, para acceder al Tercio o Quinto Superior.
- Art. 21°** No se considerará como año de permanencia a aquellos egresados que tengan resoluciones de licencia de estudios.
- Art. 22°** Para solicitar Constancia de Tercio o Quinto Superior, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:



- a. Solicitud valorada dirigida al Vicerrector Académico
- b. Recibo por derecho de constancia, expedido por la Oficina de Tesorería.
- c. Presentar lo documentos señalados directamente a la Unidad de Registro Central y Archivo Académico.

Art. 25° La Constancia de Tercio o Quinto Superior son elaborados y suscritos por el Jefe de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, con el visto bueno del Vicerrector Académico de la UNHEVAL.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera Los casos no previstos en el presente reglamento se resuelven en primera instancia en los Consejos de Facultad y ratificados en Consejo Universitario previo pronunciamiento del Vicerrector Académico.

Segunda El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su promulgación por el Consejo Universitario.

Huanuco, Octubre del 2008.